

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1760/90 DE LA COMISIÓN**  
**de 27 de junio de 1990**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 827/90, por el que se establece la lista de mercados representativos de la producción de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/75 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1193/90 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que al verificar el Reglamento (CEE) nº 827/90 de la Comisión <sup>(3)</sup>, se puso de manifiesto que en el Anexo VII « peras » en la columna correspondiente a « España » se introduce por error el mercado de Murcia, y que en el Anexo VIII « uvas de mesa » en la columna correspondiente « España » procede introducir el mercado de « Murcia »;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 827/90 se modifica como sigue :

- 1) En el Anexo VII « peras », se suprime Murcia como mercado representativo español;
- 2) En el Anexo VIII « uvas de mesa », se introduce Murcia como mercado representativo español.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 43.

<sup>(3)</sup> DO nº L 86 de 31. 3. 1990, p. 13.